

OFICIO CIRCULAR N° **F - 00 2 2 4**

MAT.: Informa nuevas entidades emisoras de Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

ANT.: Resoluciones Ministeriales N°s. 321-2023, 322-2023 y 322-2023, todas de MINCETUR.

VALPARAÍSO, **2 4 NOV 2023**

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A: SEÑORES(AS)
SUBDIRECTORA JURÍDICA; SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN; DIRECTORES(AS) REGIONALES Y
ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Se ha recibido en este Servicio, a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de Chile, la publicación del Diario Oficial "El Peruano" el día 28.10.2023, de las Resoluciones Ministeriales N°s. 321-2023, 322-2023 y 322-2023, todas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el que delegará la emisión de Certificados de Origen de las mercancías originarias producidas a nivel nacional en las siguientes entidades, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú:

- Asociación de Exportadores (ADEX)
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
- Cámara de Comercio de Lima (CCL)

Cabe hacer presente que el Gobierno peruano delega la mencionada emisión, por un plazo de cinco (5) años, el que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Asociación de Exportadores, conforme a las normas vigentes.

La fecha de suscripción del Convenio se notificará por este mismo medio.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Uds.,



Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica

CPB/CHM/AMG
CC: Cámara Aduanera
ANAGENA

delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2020-MINCETUR, se delegó a la Asociación de Exportadores, la facultad de emitir Certificados de Origen, delegación que se sujetó a los términos del Convenio suscrito entre dicha institución y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, cuyo plazo de vigencia culmina el 23 de noviembre de 2023

Que, la Asociación de Exportadores ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, renovar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Informe N° 0032-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC, elaborado por la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, concluye que existe razones de índole técnica, económica y social que hacen conveniente la renovación de la delegación de emisión de certificados de origen a favor de la Asociación de Exportadores;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Informe N° 0028-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JBS, elaborado por la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, concluye que dado que la citada cámara ha cumplido con sus obligaciones corresponde suscribir un nuevo convenio de delegación por un plazo de hasta cinco (5) años, estimando viable acceder a la solicitud de renovación de la delegación de emisión de certificados de origen;

Que, la delegación antes mencionada será ejercida de acuerdo a los términos que se establezcan en el denominado "Convenio entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Asociación de Exportadores para la emisión de Certificados de Origen, por Delegación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Asociación de Exportadores, la emisión de Certificados de Origen de las mercancías originarias producidas a nivel nacional, por un plazo de cinco (5) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación se ejerce de acuerdo a los términos del Convenio que suscribe el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Asociación de Exportadores, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Convenio a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Asociación de Exportadores no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, esta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2229620-1

Delegan a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica la emisión de Certificados de Origen de las mercancías originarias producidas a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2023-MINCETUR

Lima, 27 de octubre de 2023

Visto, el Informe N° 0027-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe N° 0024-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JBS de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 855-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Memorandum N° 1065-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG se establece que el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI (actualmente MINCETUR) debe desconcentrar la función de otorgar los Certificados de Origen o delegarla a entidades gremiales representativas de la producción y/o el comercio del país;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 28412, Ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga - ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1056, Ley para la implementación de los asuntos relativos al cumplimiento del régimen de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, las entidades a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o regímenes preferenciales en los que participe el Perú que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la misma, están sujetas a las sanciones administrativas establecidas en el artículo 3 de dicha Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera corresponder;

Que, de acuerdo al numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2018-MINCETUR, se delegó en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la facultad de emitir Certificados de Origen, delegación que se sujetó a los términos del Convenio suscrito entre dicha institución y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, cuyo plazo de vigencia culmina el 1 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 487-2018-MINCETUR, se amplió el ámbito de delegación a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, a fin que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías originarias producidas en todo el territorio nacional;

Ministerial se les declare ganadores beneficiarios del Concurso Público 2023 y se autorice el otorgamiento de las subvenciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba la ampliación del periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende", establece que el periodo de vigencia del Programa será hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, durante el cual el MINCETUR destinará con cargo a su presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales;

Que, de acuerdo a la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asigna recursos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 6 173 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios ganadores de los Concursos Públicos llevados a cabo en el marco del Reglamento del Programa Turismo Emprende, aprobado mediante Decreto Supremo 002-2019-MINCETUR y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 0405-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, comunica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 000292 y 000430, por la suma de S/ 8 640 000,00, (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) correspondiente al otorgamiento de subvenciones a favor de los ganadores del Concurso Público 2023 del Programa "Turismo Emprende";

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa Turismo Emprende, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, dispone que mediante resolución del Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo se declara a los ganadores beneficiarios del Concurso Público y se autoriza la subvención, detallando el monto que se otorgará a cada uno de ellos en función a la modalidad del emprendimiento, previa suscripción del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento y de acuerdo a los requisitos dispuestos en dicho Reglamento y las bases; por lo que es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del MINCETUR;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1329, que crea el Programa "Turismo Emprende" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, que modifica el periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende"; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a los ciento ocho (108) ganadores beneficiarios del Concurso Público del Programa "Turismo Emprende"-Año 2023, conforme a lo determinado por el Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende".

Artículo 2.- Autorizar el otorgamiento de las subvenciones correspondientes conforme se señala en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, cuyos desembolsos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Cofinanciamiento suscritos.

Artículo 3.- La Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Selección, realiza el monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2229306-1

Delegan a la Asociación de Exportadores la emisión de Certificados de Origen de las mercancías originarias producidas a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2023-MINCETUR

Lima, 27 de octubre de 2023

Visto, el Informe N° 0032-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe N° 0028-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JBS de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorándum N° 858-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Memorándum N° 1068-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG se establece que el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI (actualmente MINCETUR) debe desconcentrar la función de otorgar los Certificados de Origen o delegarla a entidades gremiales representativas de la producción y/o el comercio del país;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 28412, Ley que otorga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la potestad de sancionar a los exportadores o productores que infrinjan el marco de las preferencias arancelarias previstas en la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga - ATPDEA, así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de origen de nuestras exportaciones, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1056, Ley para la implementación de los asuntos relativos al cumplimiento del régimen de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, las entidades a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o regímenes preferenciales en los que participe el Perú que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la misma, están sujetas a las sanciones administrativas establecidas en el artículo 3 de dicha Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera corresponder;

Que, de acuerdo al numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden